

ESQUEMA ESPECIAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL, DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (ARTÍCULO 24) DENOMINADO:

“PROGRAMA PARA EL FOMENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO 2017

**Gobierno de la Ciudad de México
Secretaría de Desarrollo Económico
2017**

ESQUEMA ESPECIAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL, DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (ARTÍCULO 24) DENOMINADO: “PROGRAMA PARA EL FOMENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

I.- ANTECEDENTES

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo, y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, entendiéndose por competitividad el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, designando al Estado como responsable de planear, conducir, coordinar y orientar la actividad económica nacional, para llevar a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución; así mismo establece que al desarrollo económico nacional concurrirán con responsabilidad social el sector público, el sector social y el sector privado.

Que el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en su artículo 12 señala como principio estratégico de la organización política y administrativa de la Ciudad de México la formulación de políticas y programas de desarrollo económico, considerando las particularidades de la Ciudad y la congruencia de aquellas con la planeación nacional del desarrollo.

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en su artículo 25 señala que a la Secretaría de Desarrollo Económico, en lo sucesivo “**SEDECO**”, le corresponde establecer y coordinar los programas de abasto y comercialización de productos básicos, promoviendo la modernización y optimización en la materia.

Que el Programa General de Desarrollo 2013-2018 señala como Área de Oportunidad 5. Que corresponde a la Inversión, Empleo y Áreas de Desarrollo, y en su objetivo 2 indica que de manera participativa y bajo la rectoría de los poderes públicos, la activación del desarrollo económico en múltiples espacios de la Ciudad será a partir de proyectos de inversión pública y de coinversión, basándose en la política de recuperación de espacios públicos e infraestructura económica y social, y su meta 3 establece la reactivación de la economía y la convivencia social de los espacios públicos prioritarios, para recuperar el tejido social y la

calidad de vida en cada una de las delegaciones de la Ciudad de México, mediante la activación de los mercados públicos con el impulso de las economías e identidades locales y darles el valor de centros de barrio.

Que la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal en su artículo 97, establece que los programas señalados en el Presupuesto de Egresos, a través de los cuales se otorguen subsidios, donativos, apoyos y ayudas, deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad; esto a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, que se deberán sustentar en reglas de operación.

Que los mercados públicos son centros emblemáticos de la economía popular en la Ciudad de México, y generan aproximadamente 280 mil fuentes de empleo, siendo parte de una de las redes más importantes de abastecimiento para los habitantes de la Ciudad de México.

Que existen 329 mercados y más de 70 mil locales, distribuidos en las 16 delegaciones de la Ciudad de México, en donde se ofertan diversos productos de la canasta básica.

Que tradicionalmente, estos centros de abastecimiento fueron construidos en puntos estratégicos de los barrios y colonias de la Ciudad de México, y que hoy en día, algunas de estas zonas, no sólo se han convertido en el corazón de la actividad comercial, sino también, en referentes de la identidad local de su territorio.

Que en los últimos años, los mercados públicos han sido testigos de grandes transformaciones económicas, entre las cuales es importante destacar, el cambio en los patrones de compra y consumo de los capitalinos, así como el acelerado crecimiento de nuevos formatos comerciales de impacto, sumado a lo anterior, el debilitamiento de la política pública, la desarticulación entre niveles de autoridad y la indefinición sobre una visión a largo plazo, ha derivado en una disminución significativa de su actividad económica y de la afluencia de visitantes.

Que por el papel que siguen jugando en la economía popular, por su importancia urbana, por su historia y por su potencial, los mercados públicos son una prioridad de la agenda económica, urbana y turística de la Capital.

Que dentro de las propuestas para la construcción de una Política Pública de Protección y Fomento para los Mercados Públicos de la Ciudad de México, destaca convertirlos en un elemento de potencialización de la economía popular, por lo cual el día 16 de agosto de 2016 se publicó la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se Declara

Patrimonio Cultural Intangible a las Manifestaciones Tradicionales que se Reproducen en los Mercados Públicos ubicados en la Ciudad de México.

Con fecha 29 de diciembre de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio Fiscal 2017, número 232 Tomo II, donde en el Capítulo II DE LAS EROGACIONES, Artículo 8, fracción III, se asigna una suficiencia presupuestal a la Secretaría de Desarrollo Económico para el mantenimiento y/o rehabilitación de mercados públicos, por el monto de **\$70,000,000.00 (SETENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N)**, los cuales transferirá a las Delegaciones, que presenten proyectos conforme a los presentes Lineamientos para el ejercicio 2017, en adelante **“LINEAMIENTOS”**.

Que con fecha 28 de noviembre de 2016, la Comisión de Regulación y Seguimiento (“CRyS”) acordó por unanimidad que los proyectos que fueron presentados en el ejercicio 2016, se consideren en el presente ejercicio 2017, cumpliendo con los requisitos y todo el procedimiento establecido en función de la disponibilidad presupuestal, considerando el principio de primeras entradas-primeras salidas.

II.- OBJETIVO.

Reactivar y multiplicar la actividad económica de los mercados públicos y su entorno, mediante el apoyo a proyectos que tengan como objetivo el cambio sustancial en la estructura y forma en que se desarrolla la economía y el comercio de la Ciudad de México.

III.- POBLACIÓN OBJETIVO.

“LAS DELEGACIONES”, que presenten proyectos para mejorar la infraestructura de los mercados públicos así como de su entorno que coadyuven a mejorar las actividades de comercialización y abasto.

IV.- CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

Los solicitantes podrán presentar uno o más proyectos, en adelante **“EL PROYECTO”**, de los mercados enlistados en el **Apéndice 2**. Asimismo los solicitantes deberán cumplir con lo establecido en el apartado IV. REQUISITOS y contar con la resolución en sentido positivo de la Comisión Regulación y Seguimiento, en lo sucesivo **“CRyS”**.

V.- VENTANILLA ÚNICA TEMPORAL.

Los solicitantes deberán presentarse a la ventanilla única temporal para la operación del Esquema Especial para el Desarrollo Empresarial, del Programa Estratégico de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (artículo 24) denominado: “Programa para el Fomento y

Mejoramiento de los Mercados Públicos de la Ciudad de México”, en lo sucesivo “**EL PROGRAMA**”, que es la que a continuación se indica:

Ventanilla Única Temporal	Dirección	Contacto	Horario
Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución de la Secretaría de Desarrollo Económico	Avenida Cuauhtémoc número 899, piso 3, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, México, Código Postal 03100	Teléfono 5682 2096 Extensiones 118 y 223	Lunes a Jueves, de 09:30 a 14:00 horas. y de 17:00 a 19:00 horas. Viernes de 09:30 a 13:00 horas.

La ventanilla única temporal estará abierta al público del 17 al 24 de marzo del año 2017. La ventanilla temporal estará adscrita a la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, en lo sucesivo “**DGACD**”.

VI.- REQUISITOS.

Los solicitantes de “**EL PROGRAMA**” deberán acudir a la ventanilla única temporal y proporcionar la siguiente documentación:

1. Solicitud con firma autógrafa debidamente requisitada (**Apéndice 1**) de los presentes “**LINEAMIENTOS**”;
2. Constancia de mayoría emitida por el Instituto Electoral del Distrito Federal del C. Delegada/o;
3. Oficio manifestando que se cuenta con la suficiencia presupuestal, que garantice la aportación del porcentaje correspondiente (en su caso) o bien de la aportación de los locatarios si existiera, presentar la evidencia documental de dicha aportación;
4. Oficio emitido por la Delegada o Delegado, en el que designe un Enlace permanente, anexando copia simple de su nombramiento; quien acompañar todo el procedimiento;
5. Informe ejecutivo de acuerdo a las acciones a intervenir, tomando como guía el **Apéndice 3**. Dicho informe deberá integrar lo siguiente:
 - a) Planos del estado actual del mercado;
 - b) Planos con la propuesta;
 - c) Memorias descriptivas con las especificaciones, y
 - d) Recomendaciones aplicables.

6. Justificación de **“EL PROYECTO”** en el que se describa lo siguiente:

- a) Prioridad;
 - b) Transformación económica y comercial;
 - c) Beneficios públicos proyectados;
 - d) Impacto social;
 - e) Problemas a atender;
 - f) Población objetivo, y
 - g) Modelo de administración y operación de **“EL PROYECTO”**.
7. Constancia de alineamiento y número oficial u oficio donde conste el alineamiento y número oficial, del mercado a intervenir;
 8. Oficio por el cual el C. Delegada/o se compromete a ejecutar, desarrollar y finalizar **“EL PROYECTO”**;
 9. Padrón original de locatarios firmado por el 70% como mínimo, en el que se otorgue su visto bueno para la realización de **“EL PROYECTO”** presentado a la **“DGACD”**, debidamente requisitado conforme al **Apéndice 4** de los **“LINEAMIENTOS”**;
 10. En su caso el Programa de reubicación de locatarios;
 11. Programa calendarizado de ejecución general de los trabajos por mes dividido en partidas y subpartidas;
 12. Oficio emitido por el Director General de Obras y Desarrollo Urbano avalando **“EL PROYECTO”** de la obra y manifestado bajo protesta de decir verdad que cumplirá con la normatividad aplicable para la ejecución de **“EL PROYECTO”**;
 13. Oficio en el cual quede obligado a responder de los defectos que resultaren de la ejecución del proyecto, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, durante un plazo de doce meses;

Cada uno de los documentos deberán presentarse de la siguiente manera:

1. Original o copia certificada;
2. Copia simple, y
3. Versión digital la cual deberá ser entregar en disco compacto en formato PDF.

VII.- CONDICIONES GENERALES.

“EL PROGRAMA” operará tomando en cuenta los siguientes ejes rectores:

- a) Que el proyecto implique una intervención mayor, es decir: acciones de remodelación, ampliación y/o rehabilitación de la infraestructura pública y en su caso estudios vinculantes con la misma obra, para manejo, procesamiento, conservación y agregación de valor de los productos alimentarios en un mercado público, impactando directamente en mayores ingresos a los locatarios y sus familias;

- b) El inmueble seguirá siendo un mercado público;
- c) El inmueble se registrará por la normatividad vigente;
- d) El inmueble continuará siendo propiedad del Gobierno de la Ciudad de México;
- e) Todas las propuestas deberán considerar la planeación necesaria para la realización de las obras y/o estudios incluyendo sus etapas, la reubicación provisional de locatarios (en caso de ser necesario), así como los trámites, permisos y estudios de impacto requeridos por las autoridades competentes (en su caso);
- f) Respetar el mismo número de locales y sus dimensiones actuales;
- g) Contemplar la imagen institucional conforme al Manual de Identidad Gráfica “Mi Mercado”, para “**LAS DELEGACIONES**” y locatarios de mercados públicos;
- h) Se podrá considerar la aportación en especie de los mismos locatarios en el desarrollo de la obra, siempre y cuando correspondan al presente ejercicio fiscal;

VIII.- LOS TIPOS Y MONTOS.

“**EL PROYECTO**” presentado podrá considerar los 2 (dos) tipos de conceptos de apoyo:

Conceptos de Apoyo	Monto máximo	Descripción
a) Infraestructura de los mercados públicos	Hasta el 60% (Sesenta por Ciento) del valor total de “ EL PROYECTO ” integral, sin exceder los montos asignados en los antecedentes o en su caso hasta el monto máximo de \$20,000,000.00 (Veinte Millones de pesos 00/100 M.N.)	Construcción o mejoramiento de instalaciones fijas (solamente bienes públicos); sistemas de energía preferentemente renovable.
b) Gastos pre-operativos.	Hasta el 60% (Sesenta por Ciento) o en su caso hasta el monto máximo de \$4,000,000.00 (Cuatro Millones de pesos 000/100 M.N.)	Formulación de planes de negocios, proyectos de inversión, estudios y diseños relativos con el mercado público y su entorno.

IX.- CONVOCATORIA.

Para poder acceder a “**EL PROGRAMA**” la convocatoria será publicada en los medios impresos o electrónicos que estén a disposición de la “**SEDECO**” y deberá establecer como mínimo lo siguiente:

1. Las fechas de apertura y cierre;

2. Los requisitos;
3. Procedimiento;
4. Ubicación de la ventanilla única temporal, y
5. Horarios de recepción de las solicitudes.

X.- PROCEDIMIENTO DE OPERACIÓN.

X.1. Recepción de solicitudes.

X.1.1. La “**SEDECO**” aperturará la ventanilla única temporal para la recepción de solicitudes y entrega de documentación del 17 al 24 de marzo de 2017.

X.1.2. La “**SEDECO**”, por conducto de la ventanilla a cargo de la “**DGACD**” será la encargada de recibir las solicitudes, dentro de los plazos y horarios definidos en los presentes “**LINEAMIENTOS**” y en la convocatoria.

X.1.3. La “**DGACD**” verificará que las solicitudes cumplan con todos los requisitos y documentación correspondiente.

Las solicitudes serán revisadas de conformidad con el criterio de primeras entradas, primeras salidas.

X.1.4. En caso de detectar alguna inconsistencia en la solicitud, la “**DGACD**” informará al solicitante, en un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas a través de un apercibimiento por escrito, señalando con precisión cuales fueron las inconsistencias en el expediente, otorgándole un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas para solventar o complementar dicho expediente. En caso de no ser atendidas las inconsistencias en el plazo señalado anteriormente se tendrá por desechada la solicitud.

X.2. Pre-Dictaminación Técnica y Priorización de “EL PROYECTO”

X.2.1. Una vez integrado el expediente, la “**DGACD**” enviará la Cedula de “**EL PROYECTO**” por escrito a la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Sustentabilidad (en lo sucesivo “**SDEyS**”), a fin de que ésta convoque al Subcomité Técnico de Pre-dictaminación y Selección de Proyectos, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles, para que la “**DGACD**” exponga “**EL PROYECTO**” y éste se analice y predictamine.

X.2.2. La “**SDEyS**”, a través de la Dirección Ejecutiva de Asesoría para la Apertura de Negocios convocará por escrito a los miembros del Subcomité Técnico de Pre-dictaminación y Selección de Proyectos, en adelante “**SPSP**”, a fin de analizar, discutir, pre-dictaminar y en

su caso priorizar **“EL PROYECTO”** presentado por Delegaciones, en adelante **“LAS DELEGACIONES”**, previa exposición en el seno de la Comisión de Regulación y Seguimiento (En lo sucesivo **“CRyS”**).

X.2.3. El Subcomité Técnico de Pre-dictaminación y Selección de Proyecto, estará integrado por lo menos por 5 (cinco) servidores públicos provenientes de las siguientes áreas de la **“SEDECO”**:

- a) Coordinación General de Regulación y Planeación Económica;
- b) Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución;
- c) Dirección Ejecutiva de Asesoría para la Apertura de Negocios; quien ocupará la Presidencia y Secretaría Técnica
- d) Dirección Jurídica; y
- e) Dirección de Administración.

La **“DGACD”** será la encargada de presentar **“EL PROYECTO”** ante el **“SPSP”** para que se analice, revise, discuta y en su caso se apruebe.

X.2.4. El **“SPSP”** verificará y analizará entre otros aspectos:

- a) El cumplimiento a la normatividad aplicable a **“EL PROYECTO”**;
- b) La prioridad de atención del mercado propuesto;
- c) La aportación económica propuesta por **“LAS DELEGACIONES”**;
- d) El contenido de **“EL PROYECTO”**;
- e) La inclusión de los locatarios existentes;
- f) El uso de tecnología y/o el uso de energía alternativa;
- g) Las mejores condiciones en cuanto a costo y calidad de la construcción y los equipos;
- h) Incremento porcentual esperado en el volumen de comercialización, y
- i) Los casos no previstos en la normatividad aplicable.

Dichos elementos deberán ser analizados e incorporados en la cédula de calificación para priorizar **“EL PROYECTO”** (**Apéndice 3**) ya que forman parte de la Guía para la elaboración del Informe Ejecutivo de los presentes **“LINEAMIENTOS”**.

X.3. Dictaminación de Solicitudes de Apoyo.

X.3.1. La **“CRyS”** sesionará las veces que sean necesarias de forma ordinaria y podrá ser convocada de forma extraordinaria con un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas antes de su sesión.

X.3.2. Las solicitudes que cuenten con un pre-dictamen de elegibilidad favorable por parte del **“SPSP”**, deberán ser sometidas a consideración de la **“CRyS”**, quien por conducto de su Secretario Técnico convocará a sus miembros para su análisis y determinación de apoyo en su caso, en un plazo no mayor a 15 días (quince) hábiles posteriores a la sesión del **“SPSP”**, salvo que por disposición de la **“CRyS”** se determine un plazo distinto, debidamente justificado.

X.3.3. La **“CRyS”**, contará con la información correspondiente para la discusión de cada caso, así como del predictamen del **“SPSP”** pudiendo, en su caso, considerar las apreciaciones del mismo. La **“DGACD”** será la encargada de presentar los resultados obtenidos del **“SPSP”** y **“EL PROYECTO”** que se pondrá a su consideración.

La **“DGACD”** solicitará por oficio a la **“SDEyS”**, para que convoque a la **“CRyS”**.

X.3.4. La resolución de la **“CRyS”** en cualquier sentido tendrá carácter de irrevocable.

X.3.5. La resolución y su fundamento respecto a **“EL PROYECTO”**, establecido en cada una de las sesiones, se asentará en el acta respectiva. Dicha resolución será informada a la **“DGACD”** para su notificación por escrito al solicitante, en un plazo que no deberá exceder de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la resolución.

X.3.6. Para realizar la transferencia de recursos aportados por la **“SEDECO”**, **“LAS DELEGACIONES”** deberán proporcionar la clave y el formato de justificación de la ampliación de sus recursos. En tanto no se proporcione dicha información la **“SEDECO”** no transferirá el monto de los recursos correspondientes y estará eximida de cualquier responsabilidad respecto a dicha transferencia de los recursos.

X.4. Formalización de los Apoyos.

X.4.1. En caso de resultar aprobado **“EL PROYECTO”**, se formalizará la entrega de los recursos a través de la firma del convenio de colaboración respectivo.

X.4.2. En caso de que la **“SEDECO”** no cuente con los convenios debidamente firmados por **“LAS DELEGACIONES”** en el tiempo establecido, será cancelado administrativamente **“EL PROYECTO”** presentado.

X.4.3. La **“SEDECO”** podrá reconocer inversiones preexistentes en **“EL PROYECTO”** autorizado siempre y cuando estas se hayan realizado en el mismo ejercicio fiscal.

X.5. Ministración de los Recursos.

X.5.1. Proporcionada la información señalada en el numeral anterior, la **“SEDECO”** por conducto de su Dirección de Administración y a petición de la **“DGACD”** iniciará las gestiones ante la Secretaría de Finanzas a fin de transferir los recursos autorizados a **“LAS DELEGACIONES”** que correspondan.

Si por cualquier motivo al término del ejercicio fiscal que corresponda se conservan fondos presupuestales o recursos que no hayan sido devengados, la Dirección de Administración de la **“SEDECO”** deberá enterar a la Secretaría de Finanzas en términos de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México.

X.5.2. **“LAS DELEGACIONES”**, se obligan en caso de que la propuesta ganadora de la licitación o adjudicación, respecto a **“EL PROYECTO”**, resulten por un monto menor al autorizado por la **“CRYS”**, éstas deberán notificarlo de manera inmediata a la **“SEDECO”** a través **“DGACD”** y realizar la devolución inmediata de los recursos remanentes en la proporción que le hubieran sido transferidos. Los recursos provenientes de la situación anteriormente señalada serán destinados a otros proyectos del **“EL PROGRAMA”**.

X.5.3. Los recursos señalados en el párrafo anterior deberán ser comprometidos antes del cierre del ejercicio fiscal 2017, según calendario de la Secretaría de Finanzas.

X.6. De los Recursos.

X.6.1. El origen de los recursos podrá ser:

- a. Para el Componente de Infraestructura de los mercados públicos, la **“SEDECO”** aportará hasta un 60% (sesenta por ciento) del monto total de **“EL PROYECTO”**, sin exceder los montos referidos para cada Delegación en los Antecedentes o en su caso hasta \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.) para el componente de Gastos pre-operativos el cual podrá ser de hasta el 60% (sesenta por ciento) o en su caso hasta el monto máximo de \$4,000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.).
- b. **“LAS DELEGACIONES”** aportarán por lo menos un 40% (cuarenta por ciento) del monto total de **“EL PROYECTO”**, salvo las causas previstas en los presentes **“LINEAMIENTOS”**, y
- c. **“LAS DELEGACIONES”** podrán contar con la aportación de los locatarios debiendo exhibir la documentación comprobatoria para que ésta sea considerada y la cual corresponderá al presente ejercicio fiscal.

X.7. Seguimiento y Supervisión.

X.7.1. **“LAS DELEGACIONES”** informarán mediante oficio a la **“DGACD”** la reubicación y/o el inicio de obra, para poder llevar acabo la primer visita de supervisión, asimismo deberá adjuntar el programa calendarizado definitivo de ejecución de los trabajos de obra en un término no mayor a 5 (cinco) días hábiles; una vez iniciado los trabajos.

X.7.2. La **“SEDECO”** a través de la **“DGACD”** podrá en todo momento realizar visitas de supervisión y seguimiento.

X.7.3. En caso de que en las supervisiones realizadas en campo a **“EL PROYECTO”** se observara alguna irregularidad en la ejecución de los trabajos, la **“DGACD”** podrá solicitar a **“LAS DELEGACIONES”** el informe con las aclaraciones correspondientes.

En el supuesto de que **“LAS DELEGACIONES”** hagan caso omiso, la **“DGACD”** cuando así lo considere procedente lo hará del conocimiento de la Contraloría Interna de la **“SEDECO”**, la cual determinará las acciones que conforme a Derecho correspondan.

X.7.4. **“LAS DELEGACIONES”**, a través del enlace designado será quien envíe los reportes de avance físico y financiero a la **“DGACD”** conforme al **Apéndice 5**, en formato físico y electrónico (PDF), con una periodicidad trimestral, asimismo en caso de realizar modificaciones a **“EL PROYECTO”** deberán integrar las actualizaciones conforme al avance de obra (planería, presupuesto y catálogos de conceptos).

En caso omiso de **“LAS DELEGACIONES”**, la **“DGACD”** emitirá un primer recordatorio a la misma, la cual si en un máximo de 5 (cinco) días hábiles no responde sin causa justificada lo hará del conocimiento de la Contraloría Interna de la **“SEDECO”**, a fin de que ésta determine las acciones jurídicas conducentes.

X.7.5. La **“SEDECO”** a través de la **“DGACD”**, podrá solicitar los informes correspondientes, avances y/o aclaraciones necesarias para garantizar el adecuado desarrollo del mismo; informando a la Contraloría Interna de la **“SEDECO”**.

X.7.6. En caso de detectar cualquier irregularidad por parte de **“LAS DELEGACIONES”**, la **“SEDECO”** se reserva el derecho de ejercer las acciones legales por medio de la Dirección Jurídica y las Contralorías internas de **“LAS DELEGACIONES”** y la **“SEDECO”**.

X.7.7. **“LAS DELEGACIONES”** deberán de ejecutar **“EL PROYECTOS”** de acuerdo al calendario de obra definitivo y/o conforme a los cambios surgidos durante la ejecución del mismo.

X.7.8. La “**SEDECO**” a través de la “**DGACD**” llevará a cabo por lo menos 3 (tres) visitas de supervisión en campo a “**EL PROYECTO**”:

- La primera visita se efectuará una vez que inicie la obra o inicie la reubicación de los locatarios.
- La segunda o las que se estimen necesarias durante la ejecución del “**EL PROYECTO**”
- Se llevará a cabo una última supervisión cuando se reciba el oficio de conclusión de obra emitido por la Delegación.

X.7.9. La “**SEDECO**” a través de la “**DGACD**” deberá documentar cada una de las visitas en campo anteriormente señaladas a fin de supervisar que los informes enviados por “**LAS DELEGACIONES**”, estén realizados conforme a los avances físicos reportados.

X.7.10. La “**DGACD**” enviará a la “**CRyS**” las supervisiones realizadas en campo a “**EL PROYECTO**” para su conocimiento en medios disponibles, a fin de que en caso de considerarlo necesario realice las observaciones correspondientes.

X.7.11. En caso de que se observe incumplimiento en la ejecución de la obra, la “**DGACD**” lo hará del conocimiento a la Contraloría Interna de la “**SEDECO**”, a fin de que ésta determine las acciones conducentes.

X.7.12. En caso de inversiones preexistentes por parte de “**LAS DELEGACIONES**”, éstas se reconocerán por convocatoria emitida, siempre y cuando se hayan realizado durante el mismo ejercicio fiscal. El importe del Impuesto al Valor Agregado (IVA) podrá formar parte del monto de la comprobación. “**LAS DELEGACIONES**” deberán comprobar la aplicación de los apoyos con facturas y demás documentación legal.

X.7.13. En caso de cambios justificados por casos fortuitos o de fuerza mayor en “**EL PROYECTO**”, “**LAS DELEGACIONES**” deberán notificar por escrito a la “**DGACD**” anexando la autorización de las modificaciones por la Secretaría de Finanzas lo cual no debe exceder un plazo de 15 (quince) días hábiles a partir de la recepción de dicha autorización,

IX.7.14. Cuando concluyan las acciones relativas a la aplicación de los recursos, “**LAS DELEGACIONES**” deberán enviar a la “**DGACD**”, a más tardar en un periodo de 10 (diez) días hábiles, un informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones.

En caso de que en “**EL PROYECTO**” se intervenga instalación Eléctrica, éste deberá contener la validación de la Unidad Verificadora (UV) debidamente acreditada ante la

Secretaría de Energía, de igual manera, si en “**EL PROYECTO**” se intervenga instalación de gas deberá contener la validación de la instancia correspondiente

XI.- INDICADORES DE RESULTADOS.

Los indicadores de Resultados aplicables a “**EL PROYECTO**” serán los siguientes:

Nombre	Objetivo	Fórmula
Atención a “ EL PROYECTO ”	Atención a solicitudes	Solicitudes recibidas en la convocatoria/solicitudes aprobadas
Evolución del presupuesto	Conocer la evolución del presupuesto	Monto del presupuesto otorgado/presupuesto otorgado a “ LAS DELEGACIONES ”
Avance financiero	Conocer el avance porcentual en el ejercicio del presupuesto	Presupuesto ejercido en obra pública en el periodo/presupuesto total en obra pública

XII.- PROYECTOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.

En caso de obras en los mercados públicos por causa de casos fortuitos, de fuerza mayor, o por situaciones que pongan en riesgo la actividad económica y la integridad física de los locatarios y visitantes de los mercados públicos; la “**CRyS**” podrá autorizar cualquiera de los apoyos a los que hacen referencia los “**LINEAMIENTOS**” y la convocatoria determinando el porcentaje de la aportación en virtud de la relevancia del caso, sin exceder un monto de **\$20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.)**.

XII.1. Conforme al numeral anterior “**LAS DELEGACIONES**” deberán proporcionar la siguiente documentación:

- a) Escrito con firma autógrafa del C. Delegada/o, solicitando asignación de recursos de apoyo donde se justifique y compruebe la situación de riesgo y la necesidad de la aportación directa por parte de la “**SEDECO**”;
- b) En su caso la suficiencia presupuestal correspondiente a la aportación de “**LAS DELEGACIONES**”;
- c) Memoria fotográfica del mercado público afectado;

d) Dictamen de un Director Responsable de Obra (DRO) o perito certificado adjuntando original y copia simple para cotejo de su carnet vigente, donde se justifique la extrema urgencia de la intervención.

e) Padrón original de locatarios firmado en el que se asiente su visto bueno para **“EL PROYECTO”** presentado a la **“SEDECO”**, de al menos el 70% (setenta por ciento) de estos, debidamente requisitado conforme al **Apéndice 4** de los **“LINEAMIENTOS”**

f) Informe ejecutivo que deberá contener un análisis general de **“EL PROYECTO”**, así como los costos del mismo.

XII.2. La asignación directa de los recursos no excluye a **“LAS DELEGACIONES”**, de los requisitos que les resulten aplicables los presentes **“LINEAMIENTOS”** dependiendo del tipo de **“EL PROYECTO”**, los cuales podrán presentarse posteriores a la asignación de los recursos, así como de las condiciones generales, ministración de los recursos, seguimiento y supervisión a los que hacen referencia los presentes **“LINEAMIENTOS”**.

XIII.- VIGENCIA.

Los presentes **“LINEAMIENTOS”** estarán vigentes exclusivamente para el ejercicio fiscal 2017 y los plazos para la presentación de propuestas sólo podrán considerar los establecidos en los mismos.

XV.- OTRAS DISPOSICIONES.

La **“SEDECO”** es la instancia facultada para interpretar técnica y administrativamente las disposiciones contenidas en los presentes **“LINEAMIENTOS”** sin perjuicio de las atribuciones previstas por las instancias federales y locales correspondientes.

Para los casos no previstos en los presentes **“LINEAMIENTOS”**, o en la convocatoria que en su caso emita la **“SEDECO”**, la **“CRyS”** podrá determinar su atención y procedimiento.

En caso de no recibir solicitudes para la realización de **“LOS PROYECTOS”** durante el término que establecen los presentes **“LINEAMIENTOS”**, se realizarán las gestiones necesarias para la reasignación de los recursos.

El Secretario de Desarrollo Económico

Mtro. Salomón Chertorivski Woldenberg

Este Programa es de carácter público, no está patrocinado ni promovido por ningún partido político. Sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro u otros distintos a los establecidos. En caso uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a la legislación vigente y ante la autoridad competente.

